

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD  
Rad. 1100131-10-027-2020-00328-00

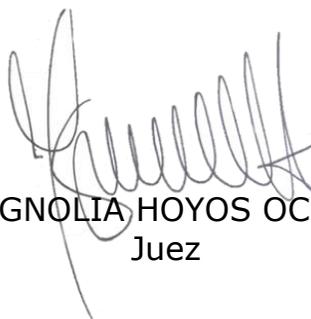
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare la pretensión primera de la demanda en cuanto alude la adopción plena de la joven Ana María Morales, no obstante, no se tiene fundamento claro para la ruptura del vínculo consanguíneo con su progenitora, Alba Luz Morales. (Art. 82 CGP)

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

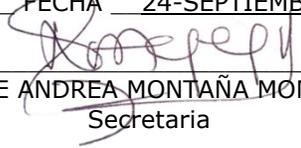
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 084 FECHA 24-SEPTIEMBRE-2020



NAYIBE ANDREA-MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria